

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de quince millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey de la provincia de Córdoba para la adquisición de un edificio con destino a la sede de los Organos de Gobierno, Administración, Colaboración y Dependencias del Parque Natural de las Sierras Subbéticos de Córdoba, creado por Decreto 232/1988 de 31 de mayo.

Segundo. Par la Corporación municipal mencionada, se justificará la inversión de la subvención concedida a posteriori en la forma prevista por el art.º 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreta 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. La mencionada subvención se hará efectiva al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey con carga a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.000.6.

Cuarta. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Par la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une los Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subv. J.A.
ALCALA DE LOS GAZULES	25.961.856	6.708.783	5.210.041
ALCALA DEL VALLE	70.558.789	35.270.450	27.391.032
ALGAR	10.829.265	5.295.858	4.112.763
ALGODONALES	58.302.128	13.481.435	10.469.682
ARCOS DE LA FRONTERA	87.140.282	35.997.475	27.955.639
BARBADE DE FRANCO	20.365.254	10.000.000	7.766.000
BARRIOS, LOS	10.295.953	4.294.676	3.335.245
BENACAZ	6.009.809	2.991.341	2.323.075
BORNOS	28.151.199	13.697.266	10.637.297
BOSQUE, EL	9.746.173	3.971.905	3.084.581
CASTELLAR DE LA FRA.	6.006.953	2.995.538	2.326.335
CONIL DE LA FRONTERA	2.188.629	1.094.315	849.845
CHICLANA DE LA FRA.	31.643.481	15.740.049	12.223.722
CHIPICANA	31.712.562	15.856.280	12.313.987
ESPERA	50.837.550	21.244.078	16.498.151

GASTOR, EL	38.078.529	18.948.423	14.715.345
GRAZALEMA	15.696.892	5.921.058	4.598.294
JEREZ DE LA FRONTERA	57.688.215	15.913.266	12.358.242
JIMENA DE LA FRONTERA	14.849.730	7.405.612	5.751.198
MEDINA SIDONIA	39.617.895	19.676.962	15.281.129
OLIVERA	74.058.198	36.466.605	28.319.966
PAJENA DE RIVERA	28.781.256	13.946.198	10.830.617
PRADO DEL REY	7.800.848	3.900.135	3.028.845
PUERTO DE SANTA MARIA	6.956.933	3.418.149	2.654.535
PUERTO REAL	1.560.895	780.965	606.498
PUERTO SERRANO	61.954.297	29.864.108	23.192.466
ROTA	3.186.156	1.593.078	1.237.184
SANLUCAR DE BARRAMEDA	75.156.359	36.797.299	28.576.782
SESTENIL	31.241.293	14.170.416	11.004.745
TARIFA	16.807.541	7.270.186	5.646.027
TORRE ALHAQUIME	24.841.799	10.519.665	8.169.572
TREBUENA	48.709.605	18.618.098	14.458.815
UBRIQUE	8.979.866	4.489.933	3.486.082
VEJER DE LA FRONTERA	12.053.474	4.957.435	3.849.944
VILLALUENGA DEL R.	3.308.008	1.654.004	1.284.500
VILLAMARTIN	56.846.622	28.423.311	22.073.543
ZAHARA	17.325.302	8.662.279	6.727.126
DIPUTACION	212.122.268	106.060.523	82.366.602
TOTAL	1.307.371.864	588.097.157	456.716.252

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Este Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 7 de marzo de 1989, sobre concesión de subvenciones destinadas a empresas industriales, agropecuarias y distribuidoras de Gas Natural, que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética.

Las directrices propugnadas por la C.E.E. en materia de energía, así como el contenido del Plan Energético Nacional, ha dado lugar al Programa de Ahorro y Diversificación Energética de la Junta de Andalucía, cuyo aplicación y desarrollo está encomendado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería.

Entre los principales objetivos de este Programa, se destacan los siguientes:

Promover la utilización de fuentes de energía renovable, que permitan el aprovechamiento de recursos propios.

Potenciar el ahorro de energía, mejorando las instalaciones que los consumen, o sustituyéndolas por otras de avanzada tecnología.

Incentivar la utilización de otras fuentes energéticas, como el gas natural, en sustitución de los tradicionales productos petrolíferos.

Estos medidas permitirán reducir la fuerte dependencia de fuentes exteriores, principalmente el petróleo, que caracteriza el abastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma.

Como consecuencia, en la empresa industrial o agropecuaria, cualquiera de las mencionadas acciones, pueden y deben contribuir a la reducción de los costes de producción, mejorar la calidad de sus productos y, por tanto, a conseguir uno mayor competitividad en el mercado.

Por otro parte, los empresas distribuidoras de gas natural,

podrán obtener ayudas significativas para poder poner en práctica sus planes de expansión respecto a una mayor utilización de dicho producto energético, en todos los sectores de aplicación y en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Desde otra perspectiva, las inversiones que se realicen destinadas a conseguir estos objetivos, constituyen, por sí mismas, un factor de desarrollo económico que permite la creación de empleo, y favorece la difusión de nuevas tecnologías. Todo ello se ha podido constatar en ejercicios anteriores, por aplicación de Ordenes similares a ésta, con resultados ampliamente satisfactorios.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestas para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO :

Artículo 1º. Podrán beneficiarse de las subvenciones contempladas en esta Orden, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Fomento y Trabajo para el presente ejercicio, las empresas industriales o agropecuarias y las distribuidoras de Gas Natural que, cumpliendo lo dispuesto en los siguientes artículos, realicen inversiones con los fines indicados en el Artº 2º, en sus centros de trabajo, instalaciones de su propiedad, o en su ámbito concesional dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán aquéllas que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Mejora de la eficacia en el uso de la energía, con el consiguiente ahorro energético, bien sea mediante la adecuación o modificación de sus equipos o procesos, o bien, por la recuperación de colores residuales o el aprovechamiento energético de residuos propios.

b) Utilización de las siguientes fuentes de energías renovables: Solar (Térmica o fotovoltaica). Eólica.

Biomasa (procedente de residuos agrícolas o forestales). Medio ambiental (aplicaciones de bomba de calor).

c) Adaptación y/o modificación de instalaciones para consumo de Gas Natural, en sustitución de productos petrolíferos convencionales o GLP.

d) Nuevas instalaciones o ampliaciones de redes de distribución de Gas Natural a todos los sectores de aplicación (Solo empresas distribuidoras). En especial, para suministrar domésticos-comerciales a zonas con densidad de consumo inferior a la media general, y con población de bajo nivel de renta o de marcado interés social.

Artículo 3º. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 4º. Junto a la solicitud, que sólo podrá referirse al total de las inversiones previstas para cada una de las finalidades señaladas en el Artº 2º, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las instalaciones o modificaciones a realizar, con las finalidades señaladas en el Artº 2º, suscrita por técnicos o directivos de la empresa.

b) Presupuesto detallado de la inversión total, o factura proforma que representen, y para la cual se solicita la subvención.

c) Estudio y Balance Energético realizado por entidad especializada, donde consten los consumos totales de energía referidos a los DOS AÑOS anteriores a la fecha de la solicitud, y las previsiones de consumo una vez realizadas las instalaciones o modificaciones a que se refiere la Memoria, cuando se trate de medidas de ahorro, o diversificación en empresas industriales o agropecuarias ya existentes.

d) Estudio de viabilidad, realizado por la empresa suministradora, donde consten los datos de estudio de mercado, potencial de suministro y número de usuarios a los que oferte la instalación o ampliación de la red de suministro de gas natural, teniendo en cuenta lo indicado en el Artº 2º, apartado d), y haciendo constar, estar en posesión de la Concesión Administrativa para la distribución de la zona que corresponda a la solicitud.

e) Cálculo del período de amortización o retorno de la inversión expresado en años completos o fracción.

f) Fotocopia del D.N.I. del peticionario, cuando se trate de empresario individual o Poder Notarial otorgado a la persona que

firmo la solicitud, en documento original o fotocopia compulsada, cuando se trate de entidad jurídica.

g) Documentos originales, o fotocopios compulsadas, relativos a:

1. Licencia fiscal.

2. Documento de Identificación Fiscal (CIF).

3. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, hasta la fecha de la solicitud o último plazo que corresponda, expedido por la Tesorería de Hacienda que proceda, o documentos que lo sustituyan.

4. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud o último plazo que corresponda, expedido por el organismo provincial que proceda, o documentos que lo sustituyan.

Artículo 5º. La solicitud y documentación aneja relacionada en el Artº 4º, se presentarán en cuadruplicado ejemplar, debiendo retirar el solicitante una copia de ellas, una vez se haya procedido a registrarlas de entrada en lo correspondiente Delegación Provincial de Fomento, dejando tres ejemplares en poder del organismo que las recibe.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, remitirán dos copias de las documentaciones presentadas que cumplan los requisitos señalados en los artículos anteriores, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al que corresponda como límite para la presentación de solicitudes, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, acompañando a cada expediente, el preceptivo Informe Técnico-Económico, para que ésta resuelva lo que proceda.

Artículo 7º. La concesión de subvenciones se hará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, con indicación de su cuantía, que no podrá ser superior al 30% de la inversión proyectada, ni superior, para el caso de empresas industriales o agropecuarias, la cifra de siete millones, y para el de empresas distribuidoras de gas natural, la de veinte millones de Pesetas, por cada expediente resuelto favorablemente.

En la Resolución por la que se concede la subvención, la cual deberá ser comunicada directamente al beneficiario de forma fehaciente, y publicada, globalmente, en el BOJA para la oportuna información pública, se podrán establecer determinadas condiciones técnicas y/o económicas que se consideren fundamentales u oportunas para el logro de los fines en que se base su otorgamiento. Igualmente podrá fijarse el límite de tiempo para la ejecución de las obras o instalaciones relativas a las inversiones que son objeto de subvención.

Artículo 8º. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las obras o instalaciones en su totalidad, y comprobada la inversión, lo que se acreditará mediante las correspondientes facturas y justificantes, que deberán unirse a la Certificación final de Obra.

Por la respectiva Delegación Provincial la Consejería de Fomento y Trabajo, previa inspección de las instalaciones, pruebas y comprobaciones a que hubiera lugar, se emitirá Informe Técnico, que, en unión de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que éste ultime la tramitación del expediente y el correspondiente mandamiento de pago en favor de la entidad subvencionada.

Artículo 9º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida.

De igual forma, podrá comprobar, por medios a su alcance y a su cargo, la veracidad de los resultados obtenidos tras la realización de las obras o instalaciones a que se refiere el expediente subvencionado. Ello, como consecuencia de los programas de seguimiento o estadísticos que figuran integrados en el general de Ahorro y Diversificación Energética a ella encomendado.

Las empresas subvencionadas se verán obligadas a facilitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los datos por ella requeridos, o las intervenciones a que dieran lugar los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 10. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos por parte del beneficiario, o el incumplimiento de las condiciones expuestas en la Resolución por la que se otorgue la subvención, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de la parte correspondiente de los canti-

dades, en su caso, recibidas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas Normas considere oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. con D.N.I. n° en nombre y representación legal de la empresa con C.I.F. n° según se acredita mediante el Poder Notarial que se adjunta:

SOLICITA :

Que, si procede, le sea concedida una subvención económica al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de sobre «Concesión de subvenciones a empresas industriales, agropecuarias, y distribuidoras de gas natural, que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética», publicada en el BOJA n° de de 1989). A tal efecto, se acompañan los documentos relacionados en el Art° 4° de la referida Orden, y el que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que se unen a esta solicitud en hoja aparte.

....., a de de 1989

Fdo.

Al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas
Consejería de Fomento y Trabajo. Sevilla.

HOJA DE DATOS

A) EMPRESA

Denominación
Actividad
Domicilio social
Localidad C.P. Provincia
C.I.F. n° Teléf° FAX o TELEX

B) ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación
Actividad
Emplazamiento
Localidad C.P. Provincia
Responsable Técnico D.
Teléf° FAX TELEX

C) CONSUMO DE ENERGIA DURANTE 1988 Y PREVISTO PARA 1989

Table with 4 columns: Tipo de energía, Unidad, Consumo anual 1988, Consumo anual 1989, Después de la invers. Rows include Eléctrica, Gasóleo (tipo), Fuel-Oil, Butano, Propano, Gas Manufac, Gas Natural, Otros.

Fecha, firma y sello de empresa:

ORDEN de 7 de marzo de 1989, par la que se regula la concesión de subvenciones destinados a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética.

La escasa participación de recursos propios en el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma, y su fuerte dependencia del petróleo, aconsejan fomentar, de una parte, el uso racional de la energía, con los consiguientes ahorros energéticos y, de otra, procurar una mayor utilización de otras fuentes de energía, ya sean de tipo convencional, como el gas natural o el carbón, o de tipo renovable, como la solar, hidráulica, eólica, biomasa, etc.

Con una y otra finalidad, y dentro del Programa de Ahorro y Diversificación Energética para Andalucía, que viene desarrollando con resultados satisfactorios la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se considera conveniente apoyar las actividades formativas y de divulgación, tales como Cursos, Seminarios, Exposiciones, etc. destinadas a dar a conocer entre los usuarios, las posibilidades y ventajas de la utilización de nuevas fuentes de energía y el empleo eficiente de las mismas, así como contribuir a la formación o ampliación de conocimientos de los profesionales en técnicas relativas a dichas materias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Art° 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual tiene encomendado el desarrollo de dicho Programa,

DISPONGO :

Artículo 1°. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar actividades formativas y de difusión, para un mejor conocimiento de las cuestiones relacionadas con el ahorro energético, la utilización racional de la energía y diversificación de sus fuentes, tanto convencionales como renovables, en las condiciones que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2°. Podrán solicitar estas subvenciones aquellas entidades y empresas públicas y privadas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, tales como Asociaciones, Colegios Profesionales, etc., que pretendan desarrollar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades objeto de subvención relacionadas en el artículo siguiente.

Artículo 3°. Las actividades formativas objeto de lo presente convocatoria podrán ser, entre otras, las siguientes:

- 1. Cursos de formación. (Excluidos aquéllos destinados a la obtención de carnés de instalador autorizado)
2. Seminarios.
3. Conferencias.
4. Jornadas técnicas.
5. Certámenes feriales.
6. Exposiciones.

Artículo 4°. La cuantía de la subvención podrá ser, como máximo, del 50% (cincuenta por ciento) de los costos reales que en cada actividad se hayan presupuestado, sin que ésta pueda exceder, en ningún caso, de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas.).

Artículo 5°. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO de la presente Orden, las cuales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Fomento y Trabajo, o en las correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Fomento o de la citada Consejería.

Artículo 6°. Junto a la solicitud, que solo podrá referirse a cada uno de las actividades a desarrollar, de forma individualizada, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
b) Programa concreto: Temario, días y horas de duración.
c) Relación nominal del cuadro de profesores, conferenciantes responsables y/o coordinados.
d) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
e) Presupuesto de ingresos que puedan obtenerse por inscripciones, matrículas, accesos, etc. (Sin incluir cantidad alguna que se refiera o la posible subvención al amparo de la presente Orden).
f) Datos de la entidad que recibirá la subvención:
N° de Identificación Fiscal.
Domicilio social.
Nombre y domicilio de la entidad bancaria señalada para el